



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2017

La Molina, 18 ABR. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.2 del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el literal h) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320, establece como una de las funciones y atribuciones de la Secretaría General, certificar documentos internos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad; asimismo, en su literal k) del Artículo 100° prescribe que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, a través de la DEMUNA, promueve las conciliaciones extrajudiciales sobre asuntos de familia y filiación, entre cónyuges, padres y familiares, siempre que no existan procesos judiciales sobre éstas materias;

Que, a propuesta del Secretario General, coordinada con la Gerencia de Desarrollo Humano, resulta conveniente para la administración municipal, desconcentrar la función de certificación de documentos referidos a las Actas de conciliación extrajudicial en materia de familia, atribuida a su cargo, la misma que podrá ser ejercida por la señora María Elena León Solórzano, actual encargada de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, sin perjuicio que el Secretario General continúe con la titularidad de la función mencionada, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos que permitan una labor más efectiva en beneficio de los usuarios; lo cual redundará en la simplificación del trámite, vale decir, la disminución del tiempo y gastos de operación en el proceso de llevar y traer documentos de la DEMUNA hacia la Municipalidad y viceversa, logrando con ello la entrega inmediata de copias certificadas de las Actas de Conciliación a los administrados que las requieran; razón por la cual, es pertinente delegarle la facultad de certificar dichos documentos a la servidora encargada de la DEMUNA, a fin de optimizar la atención del servicio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha la facultad de certificar documentos, entendiéndose por ésta la emisión de copias certificadas sólo de las Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia, a la señora María Elena León Solórzano, actual encargada de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Molina.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente delegación se efectúa sin perjuicio que el Secretario General continúe con la titularidad de la facultad antes citada, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y a la DEMUNA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

